



FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ – FPPB NOTAS MENSUALES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

VARIACIONES SIGNIFICATIVAS CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2021

Expresado en millones de pesos

Nota 1: Naturaleza jurídica, función social, naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla

En cumplimiento del numeral 3° del Artículo 139 de la Ley 100 de 1993, se expidió el Decreto Ley 1296 de 1994, “por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas”, definiendo su naturaleza, funciones, recursos y el procedimiento para la sustitución en el pago de las obligaciones pensionales, de las cajas y fondos pensionales insolventes.

Por su parte, con el Decreto 1068 de 1995, se determina las condiciones para ser administradoras del régimen de prima media en el nivel territorial, entre las cuales se encuentran ser declarados solventes y delimitó como fecha de corte de cuentas el 31 de diciembre de 1995.

1068 de 1995, se determina las condiciones para ser administradoras del régimen de prima media en el nivel territorial, entre las cuales se encuentran ser declarados solventes y delimitó como fecha de corte de cuentas el 31 de diciembre de 1995.

Así las cosas, a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, el Distrito Capital contaba con la Caja de Previsión Social del Distrito Capital, que fue creada por medio del Acuerdo 35 de 1933, y en la que se encontraban afiliados los servidores públicos de Bogotá; por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993, fue declarada insolvente mediante Decreto 349 de 1995, en razón a que carecía de las reservas exigidas en el Decreto Reglamentario 1068 de 1995.

En cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1296 de 1994, el Alcalde Mayor de Bogotá creó el Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante la expedición del Decreto 350 de 1995, modificado por el Decreto 716 de 1996, 1150 de 2000, 154 de 2001 y 466 de 2001, constituido como cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda, y teniendo como función fundamental sustituir a la Caja de Previsión Social Distrital en el pago de las obligaciones pensionales.

Las facultades de reconocimiento fueron complementadas por los numerales 2° y 3° del artículo 1° del Decreto Nacional 2527 de 2000, al otorgar a las cajas, fondos o entidades

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



públicas que reconozcan o paguen pensiones, la facultad de continuar reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del sistema general de pensiones.

En relación con la administración de los recursos del FPPB, el Decreto Ley 1296 de 1994 estableció que debían ser manejados a través de encargo fiduciario y en caso de no ser posible se podría asignar las funciones a cualquier entidad del ente territorial. El Decreto Distrital 350 de 1995 reiteró que los recursos se administrarían mediante encargo fiduciario, y el Decreto 1150 de 2000 dispuso que fuera a través de patrimonio autónomo, en igual sentido se pronunció el Decreto Distrital 154 de 2001.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Nacional 941 de 2002, determinó también que los recursos podrían ser administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2007¹, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, la administración de los recursos está a cargo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP- quien para tal fin constituyó un encargo fiduciario con FIDUPREVISORA S.A. mediante la suscripción del Contrato No. 230 del 1° de septiembre de 2017.

El FPPB desarrolla sus funciones de cometido estatal, de conformidad con el acto de creación, es decir, Decreto 350 del 29 de junio de 1995, modificado por el Decreto 339 de 2006, por tal razón la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control están enfocados a la prestación de servicios que están a su cargo.

El FPPB administra los recursos que respaldan el pasivo pensional a través de dos patrimonios autónomos a saber:

a. FONPET

Mediante la Ley 549 de 1999, se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyuvar a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales.

Antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, el Sistema Pensional de las entidades territoriales se caracterizaba porque estas reconocían y pagaban sus pensiones

¹ Modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016



directamente o a través de Cajas o Entidades de Previsión, las cuales, por disposición de la Ley, tuvieron que ser liquidadas y sustituidas por los Fondos Territoriales de Pensiones.

El Sistema General de Pensiones para los servidores públicos de los departamentos, municipios y distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entró a regir el 30 de junio de 1995, lo cual implicó que por tarde en dicha fecha estas debían afiliarse a todos sus servidores públicos a una entidad autorizada dentro del Sistema General de Pensiones, bien sea del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el antiguo ISS, hoy Colpensiones, y las cajas que fueron declaradas solventes, o bien por el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-.

Con la Ley 100 de 1993 se obligó a los entes territoriales a estimar la magnitud de la deuda con sus trabajadores, pensionados y retirados, esto es a evidenciar el tamaño de su pasivo pensional, para poder comenzar a constituir y/o provisionar las respectivas reservas, puesto que no tener este pasivo claro, les conlleva riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidades viables y autónomas.

El Gobierno Nacional consciente de esa situación y a partir de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, propuso al Congreso de la República un esquema para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, propuesta en desarrollo de la cual se expidió la Ley 549 de 1999, por la cual se creó el FONPET que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los Regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Es importante señalar que el FONPET no sustituye a las entidades territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales ya que estos pasivos siguen estando a cargo de las entidades territoriales, pero sí es un mecanismo de garantía para la constitución de las respectivas reservas.

Dentro del pasivo bajo responsabilidad del FPPB se encuentran los sectores Salud Propósito General y Educación. Este último se registra en los Estados Financieros, sin embargo, su operación no pertenece al FPPB.

b. Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB"

FIDUPREVISORA, a través del contrato de encargo fiduciario administra el Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB" constituido, Contrato No. 230 del 2017 suscrito con



el FONCEP, realiza la administración de los recursos del FPPB, la cual, entre otros aspectos, incluye el manejo del portafolio de inversiones bajo criterios de responsabilidad, seguridad, eficiencia, oportunidad, liquidez y rentabilidad. Las inversiones se realizan en cumplimiento del Decreto 2955 de 2010², Decreto 857 de 2011³, Decreto 1913 de 2018⁴ y políticas de inversión definidas en el "Manual de Inversiones"⁵.

Por otro lado, FIDUPREVISORA recibe, identifica, informa y registra todos los ingresos que forman parte del Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB", tales como cuotas partes pensionales y devolución de aportes, entre otros.

Para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, se conformó un Comité Fiduciario cuya finalidad es optimizar los mecanismos de operación del contrato y verificar su cumplimiento en lo que se refiere a las políticas de inversión y administración del Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB" y adoptar las medidas de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El Comité Fiduciario de Seguimiento de Pensiones y Cesantías, está integrado por los funcionarios del FONCEP designados en la Resolución No. DG – 0005 de febrero 15 de 2018: Director General o su delegado quien lo presidirá, Subdirector Financiero y Administrativo, Responsable Área de Tesorería, Profesional especializado de la Subdirección Financiera – quien actuará como Secretario Técnico y por parte de la Administradora el Gerente de Inversiones y Gerente de Riesgos, estos últimos actuando con voz, pero sin voto.

El contrato No. 230 venció en diciembre de 2020, entonces se suscribió el contrato No. 180 de diciembre de 2020 a un plazo de seis meses con Fiduprevisora.

Nota 2: Bases de contabilización y medición

Plan de activos para beneficios posempleo - encargos fiduciarios

Las operaciones de los patrimonios autónomos que respaldan el pasivo pensional se miden por el costo, es decir, por el valor de dichas transacciones, que se reflejan en la

²Decreto 2955 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010, se establece el régimen de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones Obligatorias y se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1328 de 2009, la Ley 549 de 1999, la Ley 550 de 1999 y el Decreto-ley 1283 de 1994.

³ Decreto 857 de 2011, por el cual se modifican los regímenes de inversión de los recursos de los fondos de cesantía y los de los fondos de pensiones obligatorias, bajo el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y se modifica el artículo 2.6.11.1.17 del Título 11 del Libro 6, de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

⁴ Decreto 1913 de 2018, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

⁵ Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2018, "Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de los portafolios que administre el FONCEP".



página web del FONPET; el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), e informes de FIDUPREVISORA, este último responsable de administrar y recaudar los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los Regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Es importante señalar que el FONPET no sustituye a las entidades territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales ya que estos pasivos seguirán estando a cargo de las entidades territoriales, pero si es un mecanismo de garantía para la constitución de las respectivas reservas.

Sector Salud y Sector Educación

Se registran los recursos del FONPET que son: aportes de la Nación, aportes por concepto de transferencias de los sistemas generales y entidades del orden nacional y aportes de las Entidades Territoriales, según reporte de Aportes Entidades Territoriales Valorizados descargado de la opción FONPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta información incluye la reserva del Sector Educación el cual no pertenece al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

Beneficios a los empleados Beneficios - Posempleo

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

El FPPB tiene como beneficios posempleo el pago de pensiones de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El cálculo actuarial reconocido al 31 de diciembre de 2018 se midió de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en comunicación dirigida al Alcalde de Bogotá, según radicado No.2-2019-027636 del 26 de julio de 2019. Quiere decir esto, que el valor del cálculo actuarial del pasivo pensional está con corte al 31 de diciembre de 2018 disminuido en los valores pagados de obligaciones pensionales durante la vigencia de 2019 en lo transcurrido de la vigencia 2020.



Nota 3: Notas específicas

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan efecto material en la estructura financiera de la entidad.

1. ACTIVO

El activo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB suma \$8.118.669 millones, donde su mayor recurso está concentrado en la cuenta contable otros activos – Plan de activos para beneficios pos-empleo, rubro en donde se encuentran los recursos que se utilizan para la cobertura del pasivo pensional, el valor al cierre del período es de \$8.003.373 millones que corresponde al 98,60% del total del activo.

El patrimonio autónomo de FONPET comparado frente a enero de 2020 presenta un aumento de \$271.218 millones y comparado frente al cierre de la vigencia de 2020 presenta un crecimiento de \$62.769 millones.

Concepto	31-ene-21	31-ene-20	31-dic-20	Variación anual		Variación año Corrido	
				Var. Abs.	Var. %	Var. Abs.	Var. %
Consorcio FONPET	5.078.861	4.807.643	5.016.092	271.218	5,64%	62.769	1,25%

(Cifras en millones de pesos)

El patrimonio autónomo de pensiones administrado por Fiduprevisora S.A. comparado frente a enero de 2020 presenta un aumento de \$84.651 millones y comparado frente al cierre de la vigencia de 2020 presenta un aumento de \$99.083 millones.

Concepto	31-ene-21	31-ene-20	31-dic-20	Variación anual		Variación año Corrido	
				Var. Abs.	Var. %	Var. Abs.	Var. %
Encargos Fiduciaros	2.906.477	2.821.826	2.807.394	84.651	3,00%	99.083	3,53%

(Cifras en millones de pesos)

2. PASIVO

El pasivo del FPPB al cierre del período presenta un saldo de \$11.188.205 millones, el rubro de mayor participación es beneficios a los empleados con un 99,78 dentro del total del pasivo.

El cálculo actuarial fue actualizado de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las comunicaciones MHCP 2-2020-032211 del 16/Jul/2020 y MHCP 2-2020-041207 del 25/Ago/2020. Dicho cálculo corresponde al pasivo pensional por sector al 31 de diciembre de 2019, el valor reportado fue de \$11.398.642 millones.

CÁLCULO ACTUARIAL AL 31/DIC/2019

		31-dic-19	1-ene-20	Variación
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	10.866.726	11.398.642	531.916
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	6.806.746	7.056.537	249.792
25141001	Sector Proposito general	3.622.183	3.765.202	143.020
25141002	Sector Salud	-	-	-
25141003	Sector Educacion	3.184.563	3.291.335	106.772
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	4.059.981	4.342.105	282.124
	Cálculo actuarial de Cuotas Partes Pensionales	272.315	289.611	17.295
25141402	Sector Proposito general	272.315	289.611	17.295
	Cálculo Actuarial de Bonos	3.787.665	4.052.494	264.829
25141403	Sector Proposito general	3.092.441	3.330.953	238.512
25141404	Sector Salud	695.224	721.542	26.317

Cifras en millones de pesos

El cálculo actuarial actualizado (fuente - Ministerio de Hacienda y Crédito Público), se disminuye con los pagos realizados en la vigencia y al cierre del período presenta un saldo de \$11.010.781 millones, clasificado en pensiones \$6.769.136, cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos \$4.241.645 millones y beneficio posempleo corriente \$152.647 millones.



El resto del pasivo está constituido por: Cuentas por pagar \$20.852 millones, pasivos estimados y provisiones \$2.059 millones y avances y anticipos \$1.000 millones.

Pasivo pensional

El pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas es de \$11.163.427, clasificado así:

Pasivo pensional

Sector educación	3.291.335
Sector salud	721.542
Sector propósito general	7.150.551
Total pasivo pensional	11.163.427

Cifras en millones de pesos

Cobertura del Sector Propósito General

Propósito General

Plan de activos Benef. Posempleo	7.129.400
Pasivo pensional	7.150.551
Cobertura	99,70%

Cifras en millones de pesos

Propósito general al corte del periodo presenta una cobertura del 99.70%

Cobertura del Sector Salud

Sector Salud

Plan de activos Benef. Posempleo	873.070
Pasivo pensional	721.542
Cobertura	121,00%

Cifras en millones de pesos



El sector salud presenta una cobertura del 121%

Cobertura del Sector Educación

Sector Educación

Plan de activos Benef. Posemepelo	4.620
Pasivo pensional	3.291.335
Cobertura	0,14%

Cifras en millones de pesos

El sector educación esta desfinanciado y su cobertura es tan solo del 0.14%

Pasivos – Provisiones para litigios y demandas

La actualización del proceso SIPROJ se realiza trimestralmente, las sentencias judiciales cerraron con un valor de \$14.277 millones de pesos, la provisión cerró con un saldo de \$2.059 millones de pesos y las obligaciones posibles cerraron con un saldo de \$12.016 millones de pesos.

3. PATRIMONIO

El patrimonio del FPPB cierra con un saldo de (\$3.069.537) millones, clasificado de la siguiente manera: Capital fiscal \$7.438, resultado del ejercicio \$103.045, resultados de ejercicios anteriores (\$1.921.478) y ganancias o pérdidas por planes de beneficios (\$1.258.542). Finalmente se resalta que de acuerdo con la Resolución 320 expedida el primero de octubre de 2019 por la Contaduría General de la Nación, las ganancias o pérdidas del plan de activos se registrarán en la cuenta 1904 Plan de activos para beneficios posempleo cuya contrapartida es la subcuenta 315102 Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados.

Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados

En el mes de enero de 2021 en el portafolio que administra FONPET presenta rendimientos por valoración del portafolio de \$29.436 millones y en el patrimonio autónomo que administra la fiduciaria Fiduprevisora S.A. obtuvo rendimientos por \$26.152 millones, para un total de rendimientos del período de \$55.588 millones.

SECTOR	FONPET	Fiduprevisora
Educación	27	
Propósito general	24.322	
Salud	5.087	
Total Enero/2020	29.436	26.152

Pérdidas	
Fonpet	-
Fiduprevisora	-
Total pérdidas	-
Rendimientos	
Fonpet	29.436
Fiduprevisora	26.152
Total rendimientos	55.588
Total	55.588

Cifras en millones de pesos

4. INGRESOS OPERACIONALES

Los ingresos operacionales presentan un saldo de \$103.107 millones, presenta un aumento frente a la vigencia anterior de \$91.860 millones, debido al traslado que la Secretaria Distrital de Hacienda realizó a FONPET por \$74.029 millones, impuesto de registro por \$24.681 millones el resto de los ingresos corresponde a sistema general de regalías.

5. GASTOS OPERACIONALES

Al cierre del período el gasto operacional cerró en \$183 millones de pesos, se observa un crecimiento de \$105 millones frente al mismo mes de la vigencia anterior, debido al aumento de la cuenta de enlace y a la causación de la depreciación de PPYE.



6. INGRESOS NO OPERACIONALES

Corresponde a recuperaciones por valoración de los procesos del aplicativo SIPROJ y a reintegro de bonos pensionales, el saldo al cierre es de \$121 millones.

7. GASTOS NO OPERACIONALES

Los gastos no operacionales corresponden a gastos por sentencias judiciales y a ajustes de cuotas partes pensionales por cobrar, al cierre del periodo no hubo movimiento y el saldo es \$0 millones de pesos, con respecto al mismo mes de la vigencia anterior se observa una disminución de \$16 millones, que corresponde a ajustes y anulaciones de cuotas partes pensionales por cobrar.

8. RESULTADO DEL EJERCICIO

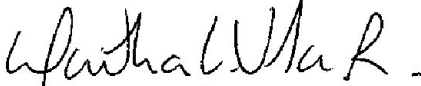
El estado de resultados presenta excedente del ejercicio por valor de \$103.045 millones de pesos, producto de la variación explicada en los ingresos y gastos operacionales.

9. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – Activos contingentes

Esta partida registra los derechos contingentes del FPPB por valor de \$84.378 millones, presenta un saldo en las deudoras de control por \$83.371 millones de pesos correspondiente al registro del desahorro en FONPET y los rendimientos de la cuenta de ahorros en el banco BBVA que administra la Dirección de Tesorería Distrital y de la cual mensualmente se gira para el pago de la nómina de pensionados y de \$1.006 millones por intereses de cuotas partes por cobrar.

10. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS – Responsabilidades contingentes

En este rubro se registra principalmente los pasivos contingentes de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de procesos laborales, administrativos y otros litigios, el saldo al cierre es de \$12.016 millones.


MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
Directora General


ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa


IVÁN TRIANA BERNAL
Contador
T.P. No. 98748-T